



PROTECCION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Uno de los asuntos más importantes para llevar a cabo su proyecto empresarial es proteger adecuadamente los derechos de propiedad industrial e intelectual. Hay signos por los cuales identificamos y diferenciamos un producto de otro o una prestación de servicios de los del resto de la competencia.

Las ideas empresariales, tanto aquéllas que son raíz misma de la propia empresa como las que surgen a lo largo de su desarrollo, deben ser objeto de protección, garantizando así el rendimiento económico que compense el esfuerzo invertido en su concepción y desarrollo. Ese es el objeto fundamental de los derechos de propiedad industrial e intelectual, previstos para la protección de invenciones, signos distintivos y creaciones intelectuales de otro tipo.

Los trámites de solicitud de un registro de propiedad industrial se realizan ante la Oficina Española de Patentes y Marcas (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo). Es necesario advertir que en materia de propiedad industrial, el derecho nace con el registro: si el autor no ha registrado, exactamente no le asiste ningún derecho. Las modalidades de registro y de protección bajo propiedad industrial son las siguientes:

PATENTES

Invenciones nuevas que impliquen una actividad inventiva y una posible aplicación industrial.

- Debe ser novedad absoluta y mundial.
- Duración de la protección: veinte años desde la solicitud.
- Mantenimiento mediante anualidades.
- Debe ser explotada.

MODELOS DE UTILIDAD

Son invenciones nuevas que implican una actividad inventiva como en el caso de las patentes pero consisten en una innovación menor, en dar a un objeto una configuración, estructura o constitución que resulte en alguna ventaja apreciable para su fabricación o su uso.

- Duración de la protección: 10 años desde solicitud.
- Mantenimiento mediante anualidades.
- Novedad relativa a España.
- Obligado a explotarla.

MODELO INDUSTRIAL

Todo objeto que pueda servir de tipo o descripción para la fabricación de un producto, y que pueda descubrirse por su estructura, configuración o representación.

- Tridimensional (prototipo, p.ej.).
- Duración máxima: diez años renovables por otros diez.
- Mantenimiento por quinquenios.
- Novedad mundial y absoluta.

DIBUJO INDUSTRIAL

Toda disposición o conjunto de líneas o colores aplicables a fin comercial u ornamental.

- Bidimensional.
- Duración máxima: diez años renovables por otros diez.
- Mantenimiento por quinquenios.
- Novedad mundial y absoluta.



MARCA

Son objeto de regulación en la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas. Se entiende por marca todo signo susceptible de representación gráfica que sirva para distinguir en el mercado los productos o servicios de una empresa de los de otras. Sólo con su inscripción como marca registrada se confiere a la empresa el derecho a utilizarla en exclusiva.

- 42 clases (34 de productos y 8 de servicios).
- Pueden solicitarse varias, de forma simultánea o sucesiva.
- Duración indefinida, con períodos de diez en diez años.
- Mantenimiento por decenios.

NOMBRE COMERCIAL

Se trata de los signos que representan a la empresa en el tráfico mercantil y la distinguen de otras. Pueden ser nombres, denominaciones sociales o de fantasía, anagramas, logotipos, imágenes, etc., siempre relativas a una actividad empresarial.

- Antes se trataba de una clase única pero desde el año 2002 se trata de clases como en el caso de Marcas.
- Duración indefinida, con períodos de diez en diez años.
- Mantenimiento por decenios.

ROTULO DE ESTABLECIMIENTO

Precisamente el rótulo es con el cual se conoce un establecimiento.

- Clase única.
- Duración indefinida, con períodos de diez en diez años.
- Mantenimiento por decenios.

Y, finalmente, también dentro de la Propiedad Industrial, pero con alguna legislación específica, están los programas de ordenador, y algún otro caso.

Dicho lo anterior, que se refiere a Propiedad Industrial, la Propiedad Intelectual (dependiente esta vez del Ministerio de Educación, Registro General de la Propiedad Intelectual) corresponde al autor por el mero hecho de la creación, a diferencia de la anterior Propiedad Industrial, en la que se generan derechos solamente mediante registro expreso y concreto; pero claro está en ambas formas de propiedad si el autor no registra difícilmente podrá probar que se trata precisamente del autor.

Son registrables en este campo de la Propiedad Intelectual, las obras científicas, literarias, musicales, teatrales, cinematográficas, esculturas, pinturas, dibujos, grabados, litografías, "comics", fotografías, y asimismo, los proyectos, planos, maquetas de obras de arquitectos o de ingeniería; los gráficos y planos de tipografía o geografía.

Proteja su empresa y sus ideas.

En Hispacolem le asesoramos y realizaremos todos los trámites necesarios para que queden protegidos todos sus derechos de propiedad industrial e intelectual.

En Marcas Registradas ofrecemos el siguiente asesoramiento:

- Conocer las marcas registradas por la competencia.
- Analizar la posibilidad de registrar una determinada marca o nombre comercial.
- Seguimiento del estado administrativo/legal de una marca o nombre comercial.
- Vigilancia de las nuevas marcas que lance la competencia.